SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO por el que se indican los servidores públicos del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones que deberán rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe que refiera los asuntos a su cargo y del estado que guardan, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones.

Al margen un logotipo, que dice: Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones.

LUIS FERNANDO BORJÓN FIGUEROA, Director General del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones (Organismo), con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 y 3 fracción I, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley de Entidades Paraestatales; 7 y 49, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5, fracción II, 14, párrafo tercero del Decreto de Creación del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones y 17 fracción XXV, de su Estatuto Orgánico, manifiesto:

CONSIDERANDO

Que el artículo NOVENO del *"Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión"* (Bases Generales entrega-recepción), publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 6 de julio de 2017, dispone que los titulares de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de las empresas productivas del Estado, y los servidores públicos hasta el nivel de director general en el sector centralizado, o sus equivalentes en el sector paraestatal o en las empresas productivas del Estado, deberán rendir al separarse de su empleo, cargo o comisión, un informe de separación que refiera los asuntos a su cargo y del estado que guardan, y entregar los recursos presupuestarios, financieros, humanos y materiales que, en su caso, hayan tenido asignados para el ejercicio de sus atribuciones, así como la documentación y archivos debidamente ordenados y clasificados de conformidad con la normatividad aplicable a la materia, a quienes los sustituyan en sus funciones;

Que el mismo precepto establece que los servidores públicos de niveles inferiores a los descritos en el párrafo anterior quedarán sujetos a la obligación señalada, siempre que estén a cargo de administrar o manejar fondos, bienes o valores públicos; y cuando así lo determine el titular de la dependencia, entidad o empresa productiva del Estado por la naturaleza e importancia de la función pública que desempeñan;

Que de conformidad con lo dispuesto por el párrafo cuarto del artículo 44 del *"Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal"* (Lineamientos Generales entrega-recepción), publicado en el DOF el 24 de julio de 2017, los titulares de las dependencias y entidades, de la Procuraduría General de República, y de las empresas productivas del Estado, previa opinión del titular del Órgano Interno de Control, en el ámbito de su competencia y según corresponda, deberán enviar por escrito a la Secretaría de la Función Pública el documento donde conste la relación de los servidores públicos que en adición a los ya señalados, también estarán obligados a realizar el proceso de entrega-recepción, señalando nombre, cargo, área de adscripción, ubicación física y tipo de fondos, bienes y valores públicos que tengan a su cargo, así como las actualizaciones correspondientes;

Que mediante oficio No. 1.-037/2018 de fecha 23 de febrero de 2018, el suscrito comunicó al Titular del área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Organismo, la relación de los servidores públicos de esta Dependencia, que, en adición a los señalados en las disposiciones jurídicas referidas, estarán obligados a realizar el proceso de entrega-recepción, para los efectos de opinión antes precisados;

Que mediante oficio No. TOIC/35/2018 de fecha 28 de febrero de 2018, el Titular del área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en el Organismo, en suplencia por ausencia del Titular del Órgano Interno de Control del Organismo, emitió opinión favorable respecto a incluir a los servidores públicos señalados en el oficio 1.-037/2018 como sujetos obligados a realizar el proceso de entrega-recepción;

Que mediante oficio No. 1.-044/2018 de fecha 6 de marzo de 2018, el suscrito conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de los Lineamientos Generales entrega-recepción, comunicó al Titular de la Unidad de Control y Evaluación de la Gestión de la Secretaría de la Función Pública, la relación de los servidores públicos adicionales de esta entidad obligados a realizar el proceso de entrega-recepción. Por lo que, con el objeto de brindar seguridad y certeza jurídica, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE INDICAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ORGANISMO PROMOTOR DE INVERSIONES EN TELECOMUNICACIONES QUE DEBERÁN RENDIR AL SEPARARSE DE SU EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, UN INFORME QUE REFIERA LOS ASUNTOS A SU CARGO Y DEL ESTADO QUE GUARDAN, Y ENTREGAR LOS RECURSOS PRESUPUESTARIOS, FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES QUE, EN SU CASO, HAYAN TENIDO ASIGNADOS PARA EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO PRIMERO.- Estarán obligados a realizar el proceso de entrega-recepción, además de los servidores públicos señalados en el artículo NOVENO del "*Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión"*, y artículo 44 del "*Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal"*, los Titulares que ocupen las plazas siguientes: **(i)** Gerencia de Recursos Financieros, Materiales y TICs; **(ii)** Gerencia de Administración, Organización y Desarrollo de Capital Humano; **(iii)** Dirección de Recursos Financieros y, **(iv)** Dirección de TICs y Recursos Materiales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores públicos a que se refiere el presente Acuerdo, para realizar el proceso de entrega-recepción, deberán observar lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTÍCULO TERCERO.- El Órgano Interno de Control en el Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, intervendrá en los actos de entrega-recepción de conformidad con lo establecido en los artículos DÉCIMO SEXTO y DÉCIMO OCTAVO del "*Acuerdo por el que se establecen las bases generales para la rendición de cuentas de la Administración Pública Federal y para realizar la entrega-recepción de los asuntos a cargo de los servidores públicos y de los recursos que tengan asignados al momento de separarse de su empleo, cargo o comisión", y 47 del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la regulación de los procesos de entrega-recepción y de rendición de cuentas de la Administración Pública Federal".*

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 27 de agosto de 2018.- El Director General del Organismo Promotor de Inversiones en Telecomunicaciones, **Luis Fernando Borjón Figueroa**.- Rúbrica.

(R.- 472679)